

(SE AUTORIZA LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE EN EL PRÓXIMO PERÍODO)

Aprobado el 23 de Junio de 1936

Publicado en La Gaceta No. 159 del 21 de Julio de 1936

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes,

SABED

QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETA

Artículo 1.- En la época que señala la Ley, los ciudadanos de los Distritos que se mencionan a continuación, procederán a elegir Diputados Propietarios y Suplentes para reponer a los que, de conformidad con el Arto. 74 Cn., dejarán de ejercer sus altas funciones el 14 de diciembre del corriente año.

Departamento de Chinandega

Distrito de El Viejo

Prop. Juan B. Briceño; Supl., J. Antonio Osorio.

Departamento de León

Distrito de Subtiava

Prop. Leopoldo Argüello Gil; Supl. Alfonso Grijalva.

Distrito de Nagarote

Prop. José W. Mayorga; Supl. Alberto Arguello Vidaurre.

Departamento de Managua

Distrito de San Miguel

Prop. Andrés Murillo, Supl. Eduardo Julio Ulmos.

Distrito San Antonio

Prop. Federico López, Supl. José Antonio Bonilla.

Departamento de Masaya

Distrito de San Jerónimo

Prop. Mariano Vega Bolaños, Supl. Ramón Mejía P.

Distrito de Diriaga

Prop. Carlos Brenes Jarquín, Supl. Agapito Jiménez Obregón.

Departamento de Granada

Distrito de Jalteva

Prop. Pedro S. Abea, Supl. Alejandro Solórzano. B.

Distrito de Nandaime

Prop. Augusto Argüello, Supl. Francisco Delgado S.

Departamento de Carazo

Distrito de Diriamba

Prop. Ramón Ernesto González, Supl. Emilio Ortega M.

Distrito de Santa Teresa

Prop. J. Santos. Ramírez Z., Supl. Eduardo Conrado Vado.

Departamento de Rivas

Distrito de Rivas

Prop. Constantino Urcuyo, Supl. Eloy Canales R.

Departamento de Chontales

Distrito de Juigalpa

Prop. Alfredo Noguera Gómez, Supl. Demetrio Duarte.

Departamento de Zelaya

Distrito de El Rama

Prop. Eleazar Meza, Supl. Francisco Mendoza.

Distrito de Cabo Gracias a Dios

Prop. Pedro Mayorga G., Supl. Miguel Henríquez.

Distrito de San Juan del Norte

Prop. Pedro R. Reyes, Supl. Francisco Treminio López.

Departamento de Matagalpa

Distrito de Muy Muy

Prop. Julián N. Guerrero C., Supl. M. Alfredo Lazo.

Distrito de Ciudad Darío

Prop. Ernesto C. Salazar, Supl. Alberto Sandino P.

Departamento de Jinotega

Distrito de Jinotega

Prop. Edmundo López, Supl. Celestino Cantarero.

Departamento de Estelí

Distrito de Estelí

Prop. José Floripe, Supl. Porfirio Cardoza.

Departamento de Nueva Segovia

Distrito de Ocotol

Prop. Ramón Lovo, Supl. Benito López.

Artículo 2.- De conformidad con los Artos. 6º y 7º del decreto legislativo del 18 de Julio de 1935, se convoca igualmente a los ciudadanos del Distrito Electoral de Camoapa, Departamento de Boaco, para que en la misma época a que se refiere el Arto. Anterior, procedan a elegir un Diputado Propietario y un Suplente, cuyo período deberá principiar el 15 de diciembre del corriente año.

Artículo 3.- El presente decreto de convocatoria regirá desde su publicación en "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 23 de Junio de 1936. **H. Alvarado**, D. P., **Alonso Castellón**, D. S., **Casimiro Sotelo**, D. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis. **C. BRENES JARQUÍN**, Presidente de la República. **G. RAMÍREZ BROWN**, Ministro de Gobernación.